



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0202

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en la regla 90 del C.G.P., para que la apoderada de las actoras, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Comoquiera que JORGE ALBERTO BRICEÑO SOLAQUE y ERIX BRICEÑO SOLAQUE ya no fungen como copropietarios del predio, materia de división, **otórguese** nuevamente el poder, excluyendo de él a los reseñados sujetos, ya que no ostentarán la condición de demandados.

2.- Anexe el avalúo catastral del inmueble de matrícula 50C-42864 para el año 2022, a fin de corroborar la competencia del Despacho.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario